



DECRETO ALCALDICIO N° 1069
SE PRONUNCIA SOBRE VISTA FISCAL Y PROPONE
SOLUCIÓN COLABORATIVA
Requinoa,

23 ABR 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", y las facultades y atribuciones que le confiere.

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. 1 del Ministerio del Interior, del año 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo decretado mediante el acto administrativo Decreto Alcaldicio N° 2640, 28 de agosto de 2024.

Lo decretado mediante el acto administrativo Decreto Alcaldicio N° 3042, de 07 de octubre de 2024.

Lo decretado mediante el acto administrativo Decreto Alcaldicio N° 3582, de 25 de noviembre de 2024.

La Vista Fiscal y el expediente íntegro del Sumario Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Sin perjuicio de que la Vista Fiscal propone el sobreseimiento del sumario administrativo. Es importante señalar, que entre las partes involucradas efectivamente existió un conflicto, lo que queda demostrado a partir de acta de mediación extraordinaria para funcionarios CCR, de fecha 06 de agosto de 2024, en la cual doña Xaviera Riquelme y doña Yesenia Verdugo, se comprometieron a mantener una buena relación laboral en lo futuro.
- 2.- Que es deber de esta Administración evitar futuros conflictos que puedan configurar un acoso laboral. De forma tal, que sin perjuicio no establecerse sanciones en el contexto de este sumario, la normativa vigente, especialmente Ley N° 21.643 sugiere adoptar medidas preventivas del acoso laboral.
- 3.- En este sentido, el Reglamento de la Ley N° 21.643, en su artículo 3, letra J) contempla las denominadas medidas correctivas, definidas como aquellas tendientes a evitar la repetición de las conductas investigadas, sean o no sancionadas, las que deberán establecerse en las conclusiones de la investigación, previo a materializarse.
- 4.- Es así entonces, que distinguiendo esta Administración, que entre las involucradas hubo un problema de orden laboral, que de no ser tratado correctamente, en forma correctiva, podría producir consecuencias negativas en el plano laboral, de ellas, como en lo emocional y psíquico. Se instruirá, el desarrollo de sesiones de fortalecimiento del ambiente laboral entre doña Xaviera Riquelme y doña Yesenia Verdugo, las que serán desarrolladas por un miembro del comité paritario, cuya identidad será establecida en la parte resolutive.
- 5.- Finalmente, en cuanto al Fiscal Sr. Mauricio Moya, señalamos en primer término que su propuesta de reincorporar a Yesenia Verdugo a su puesto de trabajo, deja en evidencia que no tuvo a la vista los antecedentes completos, puesto que su reincorporación fue decretada mediante el Decreto Alcaldicio N° 47 de 06 de enero de 2025. Fue necesario que esta Administración decretara, como corrección de vicios del procedimiento, la citación a declarar de los testigos.

DECRETO:

TÉNGASE POR PRONUNCIADA A ESTA ADMINISTRACIÓN SOBRE LA VISTA FISCAL, determinándose la aplicación de la medida correctiva de fortalecimiento de las relaciones laborales, entre doña Xaviera Riquelme y doña Yesenia Verdugo, las que deberán ser realizadas por el presidente del Comité Paritario, don **LUIS GONZALEZ MONTESINOS**, en al menos 4 sesiones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTESINOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)

Jurídico (1)

Fiscal(1)